



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

Presidente Perón, 27 de Mayo de 2008.

Fundamentos de Ordenanza N° 532

VISTO:

Que el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y la Subsecretaría de Asuntos Municipales (SAM), han cursado invitación a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires para la firma del Acta Acuerdo para formación y capacitación, destinado a los funcionarios que conforman las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y de las organizaciones locales que trabajen o se vinculen con el Municipio en políticas de desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo referido, el IPAP, SAM y el Municipio desarrollarán acciones conjuntas de asistencia y cooperación en materia de formación de los Trabajadores de la Administración Pública Municipal

Que las acciones que esta Municipalidad pueda implementar, simultáneamente con el Organismo Provincial competente, tienden a mejorar las capacidades operativas de funcionarios, trabajadores y dirigentes políticos y sociales a fin que redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas,

Que consecuentemente, a fin de establecer las pautas correspondientes resulta necesario formalizar un Acuerdo, marco de futuros acuerdos de capacitación,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN,
*en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona la,*

ORDENANZA N°532

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Acta Acuerdo con el Instituto Provincial de la Administración Pública y la Subsecretaría de Asuntos Municipales, para "Formación y Capacitación destinado a los agentes de la Administración Pública Municipal, al Gabinete, sus Equipos de Trabajo, las áreas del Legislativo Municipal y los miembros de las Organizaciones Locales que trabajen o se vinculen con el Municipio en Políticas de Desarrollo" conforme a las cláusulas enunciadas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiseis días, del mes de Mayo del año dos mil ocho.

Alejandra M. Viegas de Luz
SECRETARÍA
H. C. O. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. O. DE PTE. PERÓN



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 30 de mayo de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 532 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de mayo de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 532.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 775.-

Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



ALFONSO AMAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón